



Artículo 492 • Código Orgánico de Tribunales

Este artículo permite a los tribunales **percibir aranceles por los servicios** que prestan los funcionarios del Escalafón Secundario del Poder Judicial, conforme a las **tarifas que se establezcan** para cada caso.

Para fijar dichas tarifas, el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** emitirá un decreto supremo, previa consulta al Fiscal Judicial de la Corte Suprema, y en virtud de los procedimientos y criterios dispuestos en la normativa vigente.

Este decreto determinará los valores máximos que podrán cobrarse por cada servicio.

El decreto que establezca estas tarifas deberá **revisarse y actualizarse**, a lo menos, cada dos años.



Una vez publicado el decreto con las tarifas correspondientes, podrá consultarlo en esta sección.



LO ESPEJO - SANTIAGO



233453213



www.notarialoespejo.cl